

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14449.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1829-M-2022 y Ordenanza N° 2080, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén, a través de la Subsecretaría de Tierras, Secretaría de Gobierno, permanentemente elabora y perfecciona instrumentos para adjudicar en venta tierras fiscales municipales y con ello avanzar con la regularización dominial y legalización de la tenencia de la tierra.

Que el precio de venta de tierras fiscales, de conformidad con la Ordenanza N° 2080, se establece de acuerdo a los valores que fija el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén y excepcionalmente por ordenanza puede establecerse un precio de fomento con las salvedades que en la misma se mencionan.

Que en la mayoría de los casos en los que se pretende regularizar estas ocupaciones, la situación socioeconómica de los futuros adjudicatarios dificulta avanzar con la elaboración y posterior firma del instrumento de venta, ante la imposibilidad de afrontar el pago de la tierra dentro del plazo estipulado en la ordenanza vigente.

Que, atento a los valores de los lotes fiscales establecidos por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén y la situación económica imperante en cada familia en particular, a fin de promover y cumplir con la función social de la tierra fiscal, conforme lo estipula el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, resulta oportuno y conveniente modificar la normativa vigente.

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén establece en su Artículo 16º), Inciso 15), que es competencia Municipal "Promover el acceso a la propiedad de la vivienda".

Que por imperio a lo establecido en el Artículo 31º), Párrafo 2º de la misma norma, la Municipalidad "Planificará y ejecutará las políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados, superando las condiciones de hacinamiento, promiscuidad...".

Que la regularización posibilitará a las y los vecinos ser titulares de pleno derecho de los inmuebles donde han asentado su vivienda, desarrollando su vida y la de su grupo familiar.

Que, en el mismo sentido, posibilitará regularizar la situación dominial del catastro municipal y contribuirá a la recaudación municipal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 048/2022 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2022 del día 03 de noviembre y aprobado por unanimidad

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

en la Sesión Ordinaria N° 20/2022 celebrada por el Cuerpo el 24 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE el Artículo 4º Bis), a la Ordenanza N° 2080, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º Bis): El precio establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, podrá ser abonado al contado o mediante un plan de financiación, establecido a tal efecto por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante encuesta socioeconómica, que podrá extenderse hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas mensuales y consecutivas.

Cuando, excepcionalmente, por ordenanza se establezca precio de fomento, el valor del inmueble podrá ser abonado mediante un plan de financiación que no podrá exceder las 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas.

Los planes de pago por la venta de tierras fiscales cuyos valores sean establecidos por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén o la Dirección Provincial de Rentas, contendrán un interés del 1% (uno por ciento) mensual.

El Sistema de amortización para los convenios de pago será el "francés" o de amortización progresiva con cuota adelantada.

El plan de financiación quedará formalizado al momento de la suscripción del convenio, en tanto el deudor abone la primera cuota.".-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 10º Bis) de la Ordenanza N° 2080, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10º Bis): Para la transferencia del permiso de ocupación precaria y adjudicación en venta de solares y predios fiscales, el postulante cumplirá con los siguientes requisitos:

- 1) Contar con la conformidad de los titulares de la tenencia.
- 2) Acreditar la residencia real y efectiva existencia del grupo familiar conviviente.
- 3) El ocupante y los miembros del grupo familiar conviviente no podrán ser propietarios de ningún otro inmueble.
- 4) Previo a la transferencia deberá acreditar el pago de servicios retributivos que adeude el inmueble objeto de la solicitud.
- 5) Abonar a la Municipalidad el valor del inmueble determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia o la Dirección Provincial de Rentas.".-

ARTÍCULO 3º): DERÓGASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 10404.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-1829-M-2022).-

ES COPIA
am

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



FDO: ARGUMERO
CLOSS

Ordenanza Municipal N°	14449	120.22
Promulgada por Decreto N°	1221	120.22
Expte. N°	OE-1829-M-2022	
Obs.:		